



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00605 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jaime Amaya Cruz
Demandado	Intercolombiana de Servicios S.A.S.
Fecha	30 de agosto de 2023
Hora de inicio	08:37 am
Hora Final	10:24 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante, Jaime Amaya Cruz, C.C. 93.369.003
- Apoderada, Blanca Isabel Simbaqueba de Valdés, C.C. 41.674.817 y T.P. 143.536 del C. S de la J, celular 3106962780 correo electrónico: bisaval2@gmail.com
- R.L. Demandada, Luis Alejandro Niño Quitian, C.C. 13.792.222
- Apoderado, Yerry Julián Ramírez García, C.C. 79.792.431 y T.P. 362357 del C. S de la J, correo electrónico: jramirez@eaccolombia.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 80 del CPTSS.

Interrogatorio de Parte: Representante Legal (min 11:52)

Declaración de Parte: Demandante (min 21:45)

Se acepta desistimiento de la prueba testimonial solicitada por la parte actora. Se declara agotado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Alegatos de conclusión: Demandante (min 59:00), Demandado (min 01:06:14).

Decisión: (min. 01:40:39). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: DENEGAR la totalidad de las pretensiones de la demanda incoadas por el demandante Jaime Amaya Cruz contra Intercolombiana de Servicios S.A.S, de conformidad con las razones expuestas en esta decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSOLVER** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda a la persona jurídica Intercolombiana de Servicios S.A.S., tal como se ha indicado en esta decisión.



TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante en favor de la demandada. fíjense como agencias en derecho suma equivalente a medio (½) SMLMV.

CUARTO: en el evento de que la presente decisión no sea objeto de recurso de apelación **CONSÚLTESE** con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Se concede el grado jurisdiccional de **CONSULTA** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.livesize.com/#/publicvideo/8a76e6e0-9e9f-4b7c-bcf4-e437bad54222?vcpubtoken=cffd421a-d5fd-4af4-8401-4bb61478121d
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez